



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.635.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los expedientes Letra "P" - N° 129737/3 - Fichero N° 48 y Letra "S" - N° 159831/7 - Fichero N° 53, que tuvieron entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05029-1 y 05030-1 por las que Don Orfindo Posebón en principio y hoy "**Sembrar SRL**" tramitan la urbanización de terrenos en la Concesión 300 de Rafaela; y los trabajos de Reacondicionamiento del Canal Sur resultantes de la Licitación Pública efectuada por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Provincia de Santa Fe, sector involucrado en el proyecto "Cuenca Arroyo Cululú - Subproyecto Arroyo Las Prusianas - Protección contra inundaciones Ciudad de Rafaela - Canal Sur (Departamento Castellanos)"; y

CONSIDERANDO:

Que en el proyecto de reacondicionamiento del Canal Sur entre progresivas de canal Km. 28,240 y Km. 25,520 la traza seguía inicialmente el recorrido original, atravesando la Concesión N° 300 dividiendo los terrenos de "**Sembrar SRL**" en su parte media, ocupando fracciones debidamente delimitadas pero de usufructo precario por parte de la Municipalidad de Rafaela desde el año 1964 según antecedente en Plano de Mensura N° 39.146 confeccionado por el Ing. Civil Justo Jiménez (h) para su propietario Gabriel Navas.-

Que en su origen el deslinde de los terrenos necesarios para la obra hidráulica fue resultante de las gestiones de la Municipalidad de Rafaela, que convino proveer las fracciones necesarias para la obra de conducción que licitó el Gobierno Provincial.-

Que recientemente el concurso para el reacondicionamiento del Canal Sur Rafaela, el plano N° 8 - Tramo Superior - del Legajo de la licitación, entre progresivas de canal Km. 28,240 y Km. 25,520 previó una alternativa "... Sector de Cambio de Traza ..." con fuerte beneficio hidráulico al evitar pronunciadas curvas, un puente ferroviario subdimensionado y afectado de problemas estructurales.-

Que como adicional de la licitación mencionada, se autorizó la construcción del nuevo puente ferroviario con financiamiento provincial, quedando nuevamente a cargo de la Municipalidad de Rafaela las gestiones para poder utilizar los terrenos necesarios resultantes de la nueva traza recta.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que ante el pedido "**Sembrar SRL**" cedió las superficies necesarias a cambio del regreso de las originales, acuerdo que permitió concretar la obra de inmediato en su alternativa más conveniente, mensurando e inscribiendo la Provincia de Santa Fe los nuevos ocupados con la siguiente leyenda: "Afectado a Dirección Provincial de Obras Hidráulicas - Obra: Cuenca Arroyo Cululú - Sub-Proyecto Arroyo Las Prusianas - Ley 11730 - Resolución N° 147 del 30/04/99 - Ministerio de Hacienda y Finanzas - Provincia de Santa Fe", lote "Z3" de la Manzana "Z" superficie 1.663,24 m<sup>2</sup>, lote "D1" de la Manzana "D" superficie 2.055,04 m<sup>2</sup>, lote "H2" de la Manzana "H" superficie 2.002,03 m<sup>2</sup> y lote "H3" de la Manzana "H1" superficie 963,96 m<sup>2</sup>, afectando en total una superficie de 6.684,27 m<sup>2</sup>.-

Que, por resultar condición solicitada, haber perdido la utilidad inicial y provocar la actual situación (dos canales) una seria desvalorización a su propiedad, corresponde regularizar la situación dominial de las fracciones que ocupó inicialmente el canal y transferirlas a "**Sembrar SRL**".-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la mensura de las fracciones ocupadas originalmente por el Canal Sur en la Concesión N° 300, Lote 2 y 5 de la Manzana "S" y Lotes 2 de las Manzanas "X", "C", "G" y "G1" e inscribirlas en el Catastro Provincial y Registro General a nombre de la Municipalidad de Rafaela, en virtud del artículo 5º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**Art. 2º)** Desaféctase del Dominio Público las fracciones de terreno determinadas en el artículo 1º de la presente.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir sin cargo a "**Sembrar SRL**" con domicilio en *Avda. Mitre N° 369 de la ciudad de Rafaela* los dominios referidos en el Artículo 1º de la presente; todo ello en compensación por los terrenos ofrecidos oportunamente por el mismo propietario para el traslado del desagüe pluvial Canal Sur a una traza más conveniente.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los dieciocho días  
del mes de diciembre de dos mil  
tres.-

  
**Sr. CARLOS BORZNA**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
**Sr. LUIS A. CASTELLANO**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela